

18 de diciembre de 2025

---

## ***Código de buen gobierno de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA***

<b>PREÁMBULO</b>	3
<b>TÍTULO I. DEL CÓDIGO</b>	3
Artículo 1. Finalidad e interpretación	3
Artículo 2. Aprobación y modificación	4
<b>TÍTULO II. PROPÓSITO, VALORES Y FINES</b>	4
Artículo 3. Propósito y valores	4
Artículo 4. Fines	4
<b>TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL PATRONATO</b>	4
Artículo 5. Composición y competencias	4
Artículo 6. Cualidades de los patronos	4
<b>TÍTULO IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</b>	5
Artículo 7. Principios básicos de actuación en materia de buen gobierno	5
Artículo 8. Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono	5
Artículo 9. Principios rectores del ejercicio del cargo de director	6
<b>TÍTULO V. RELACIONES CON EL GRUPO IBERDROLA</b>	6
Artículo 10. Fundadora	6
Artículo 11. Acuerdo marco de colaboración y adhesión	6
Artículo 12. Funciones encomendadas a la Fundación	7
Artículo 13. Elaboración del plan director de desarrollo sostenible, del programa de actividades y del presupuesto	7
Artículo 14. Comunicación de situaciones de conflicto de intereses de los patronos	7
Artículo 15. Deber de colaboración de Iberdrola España y de la Fundadora	8
<b>TÍTULO VI. TRANSPARENCIA Y RELACIONES</b>	8
Artículo 16. Página web y presencia en redes sociales	8
Artículo 17. Empleo del lenguaje en las comunicaciones	8
Artículo 18. Relación con el auditor de cuentas	8
Artículo 19. Relaciones con los profesionales	9
Artículo 20. Relaciones con los proveedores	9

## PREÁMBULO

El gobierno de las fundaciones exige un uso eficiente de sus activos tangibles e intangibles que garantice la consecución de sus fines fundacionales. Tomando como punto de partida esta premisa, la Fundación IBERDROLA ESPAÑA (la “**Fundación**”) asume la importancia que tiene la adopción, por un lado, de las mejores prácticas de buen gobierno de reconocimiento general a nivel internacional aplicables a las entidades sin ánimo de lucro como un elemento necesario, no solo para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales y su funcionamiento, sino también para el fomento de su función social así como, por otro lado, de los principios básicos de actuación en materia de buen gobierno, que deben regir su actuación de forma tal que se consolide el reconocimiento y la confianza de las comunidades de aquellos territorios donde la Fundación está presente.

La Fundación fue constituida el 13 de marzo de 2002, está calificada como de interés social por la *Orden Ministerial ECD/2019/2002, de 15 de julio de 2002*, y consta inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, siendo su fundadora IBERDROLA, S.A. (la “**Fundadora**”).

La Fundación manifiesta su compromiso con su Propósito y Valores y con los más altos estándares éticos, así como con el seguimiento de las mejores prácticas de buen gobierno de reconocimiento general a nivel internacional aplicables a las entidades sin ánimo de lucro y con la adopción de unos principios básicos de actuación en materia de buen gobierno que se fundamenten en la responsabilidad social fundacional, la transparencia y la igualdad de trato.

El Patronato de la Fundación tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación y, específicamente, de aprobar y actualizar las normas que contienen las pautas que rigen la actuación de la Fundación.

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento interno de la Fundación y articula una estructura organizativa sencilla que facilita su presentación y comprensión a los interesados en la promoción de sus fines, y que posibilita la ejecución eficaz y transparente, así como la escucha activa de sus Grupos de interés, la igualdad de trato de aquellos que se encuentren en condiciones idénticas y la estrategia de desarrollo sostenible de la Fundadora en España, en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y le sea asignada por el Consejo de Administración de IBERDROLA ESPAÑA, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola España**”), conforme se establece en el acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Fundadora, Iberdrola España y la Fundación al que se refiere el artículo 11 siguiente.

En el ejercicio de las citadas competencias y en el marco de la normativa legal, de los *Estatutos y del Propósito y Valores de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA*, el Patronato aprueba este *Código de buen gobierno*, que forma parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación.

## TÍTULO I. DEL CÓDIGO

### Artículo 1. Finalidad e interpretación

1. Este *Código de buen gobierno* establece y desarrolla las pautas en materia de buen gobierno de la Fundación, así como aquellas que sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato y del personal de la Fundación, en la planificación y ejecución de las actividades a través de las cuales se materialicen los fines fundacionales, atendiendo al *Propósito y Valores de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA* y las mejores prácticas de buen gobierno de reconocimiento general a nivel internacional aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.
2. Para su interpretación, deberá tomarse en consideración lo dispuesto en el *Propósito y Valores de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA*, el *Código de conducta de patronos, profesionales y proveedores* y el Plan Director de Desarrollo Sostenible aprobado por el Comité de Fundaciones vigente en cada momento.

## Artículo 2. Aprobación y modificación

1. Este *Código de buen gobierno* se aprueba en el marco de las facultades de desarrollo normativo que los *Estatutos* conceden a su Patronato.
2. El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, presentes o representados en la reunión correspondiente, podrá modificar este *Código de buen gobierno*, a iniciativa propia, del presidente o del secretario del Patronato.
3. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este *Código de buen gobierno* con el fin de asegurar su adecuación a la normativa y, en particular, a lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a las necesidades de la Fundación.

## TÍTULO II. PROPÓSITO, VALORES Y FINES

### Artículo 3. Propósito y Valores

El Patronato ha formulado el *Propósito y Valores de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA*, que este Código de buen gobierno desarrolla y concreta.

### Artículo 4. Fines

La Fundación persigue los fines establecidos en el artículo 4 de sus *Estatutos*, a cuya realización tiene afectado su patrimonio.

## TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL PATRONATO

### Artículo 5. Composición y competencias

1. El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación.
2. Los *Estatutos* regulan la composición, la organización interna, el funcionamiento y la adopción de acuerdos del Patronato, así como las obligaciones, responsabilidad y facultades de los patronos.
3. Dentro de los límites fijados por los *Estatutos*, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la Fundación, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
4. Corresponde al Patronato cumplir con los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. Además, tendrá las competencias que se le atribuyen en los *Estatutos* y en el resto de normativa aplicable.

### Artículo 6. Cualidades de los patronos

1. El cargo de patrono será ejercido en todo momento por personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio nacional o internacional en los diferentes ámbitos a los que se extienden los fines de la Fundación, atendiendo a la diversidad territorial en la que desarrolla su actividad.
2. Los patronos de la Fundación deben ser personas honorables, idóneas, de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.
3. Los patronos deben ser profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada en todo

momento con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio de los fines de la Fundación y con lo establecido en el *Propósito y Valores de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA*, en los *Estatutos*, en el *Código de conducta de patronos, profesionales y proveedores* y este *Código de buen gobierno*.

## TÍTULO IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### Artículo 7. Principios básicos de actuación en materia de buen gobierno

1. La Fundación asume un conjunto de principios básicos de actuación que expresan su compromiso en materia de buen gobierno, que se fundamentan en la responsabilidad social fundacional, la transparencia y la igualdad de trato.
2. Estos principios básicos de actuación sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, el director de la Fundación y demás órganos y profesionales de la Fundación, quienes deberán conocerlos, difundirlos e implementarlos.
3. Los principios básicos de actuación en materia de buen gobierno son:
  - a. Principio de prudencia en las inversiones, mediante la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales.
  - b. Principio de transparencia informativa e igualdad de oportunidades, que promueve el respeto a la igualdad de trato de aquellos que se encuentran en condiciones idénticas, en el acceso a la información relativa al cumplimiento de los fines fundacionales y a la llevanza por la Fundación de sus actividades principales, así como la difusión de la información de forma veraz, clara y fiable, incluyendo la relativa a la procedencia de los medios de financiación.
  - c. Principio de escucha activa que permite tomar en consideración los intereses legítimos de los Grupos de interés de la Fundación.
  - d. Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la normativa aplicable en cada momento.
  - e. Principio de buen funcionamiento del Patronato, que requiere que su máximo órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la entidad, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
  - f. Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual, sobre la base del Plan Director de Desarrollo Sostenible plurianual aprobado por el Comité de Fundaciones, el Patronato acordará anualmente un programa anual de actividades en el que se establecerán los objetivos y las actividades de la Fundación que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, el Patronato articulará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha por la Fundación.

### Artículo 8. Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los patronos deberán regirse por los siguientes principios:

- a. Principio de integridad: implica una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada en todo momento con los fines de la Fundación.
- b. Principio de prudencia: conlleva a que en el ejercicio del cargo no podrán realizar inversiones del patrimonio de la Fundación que impliquen un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.

- c. Principio de no discriminación: requiere la no discriminación, entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, edad, opinión política, orientación sexual, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato, en relación con aquellas personas con las que se relacionen en el ejercicio del cargo.
- d. Principio de transparencia, que debe aplicarse en las eventuales situaciones de conflicto de intereses en las que se puedan encontrar con carácter general frente a los intereses de la Fundación o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación.
- e. Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo, que conlleva, entre otras actuaciones, la asistencia, la participación activa y la suficiente preparación de las reuniones del Patronato y el deber de confidencialidad.
- f. Principio de legalidad: obliga al estricto cumplimiento de la normativa aplicable (en particular, de lo establecido en los *Estatutos* y en el *Código de conducta de patronos, profesionales y proveedores*) y a oponerse a los acuerdos que sean contrarios a los fines de la Fundación y a la normativa aplicable.
- g. Principio de independencia: impone actuar en todo momento con libertad de juicio, sin trabas y limitaciones, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses o los de sus personas vinculadas a expensas de los de la Fundación.
- h. Principio de abstención: implica la abstención en la deliberación y toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentren en situación de conflicto de intereses, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen, así como en el acceso a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- i. Principio de comunicación: comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente o al secretario de la Fundación, de forma inmediata, acerca de las situaciones de conflicto de intereses en las que pudieran estar incursos, así como cualquier irregularidad en la actuación de la Fundación de la que haya tenido noticia.

### Artículo 9. Principios rectores del ejercicio del cargo de director

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, el director de la Fundación deberá regirse por los principios establecidos en el artículo 8 anterior que le resulten aplicables atendiendo a la naturaleza de su cargo.

## TÍTULO V. RELACIONES CON EL GRUPO IBERDROLA

### Artículo 10. Fundadora

- 1. IBERDROLA, S.A. es la Fundadora de la Fundación.
- 2. La Comisión de Desarrollo Sostenible de IBERDROLA, S.A. es el órgano interno permanente de su Consejo de Administración, que tiene, entre otras, la función de informar a aquel de las actividades llevadas a cabo por parte de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a las sociedades integradas en el grupo, cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, IBERDROLA, S.A. (el “**Grupo Iberdrola**”).

### Artículo 11. Acuerdo marco de colaboración y adhesión

- 1. La Fundadora, Iberdrola España y la Fundación han suscrito un acuerdo marco que establece un marco general de relaciones por el que la Fundación asume aquellas actividades en España que le

encomienda el Consejo de Administración de Iberdrola España en la coordinación y canalización de las políticas en materia de sostenibilidad de Iberdrola España y de las demás sociedades integradas en el subgrupo de compañías (el “**Grupo Iberdrola España**”), cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola España, que se adhieran al referido acuerdo marco (el “**Acuerdo Marco**”). Puntualmente, la Fundación podrá desarrollar alguna actividad fuera de España, en aquellos territorios en los que estén presentes las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola España adheridas al Acuerdo Marco.

2. En el marco de sus fines fundacionales, la Fundación está interesada en alinear su actividad con las políticas en materia de sostenibilidad de las sociedades del Grupo Iberdrola España.
3. Las relaciones con las sociedades del Grupo Iberdrola España (distintas de Iberdrola España) se regirán por los acuerdos de adhesión al Acuerdo Marco que se suscriban, en su caso.

#### Artículo 12. Funciones encomendadas a la Fundación

En virtud del Acuerdo Marco y de conformidad con la estructura societaria y de gobierno del Grupo Iberdrola establecida por el Consejo de Administración de la Fundadora, Iberdrola España ha encomendado a la Fundación, y esta ha aceptado, las siguientes funciones:

- a. Contribuir al impulso de la actuación de las sociedades del Grupo Iberdrola España de las actividades relacionadas con la estrategia de desarrollo sostenible, contribuyendo así a su presencia en la sociedad en general.
- b. Aprovechar las ventajas de liderazgo del Grupo Iberdrola en el contexto de redefinición del modelo energético conforme a los criterios de sostenibilidad.
- c. Contribuir con su actividad a lograr un mayor reconocimiento y visibilidad de la actuación del Grupo Iberdrola en actividades relacionadas con las políticas en materia de desarrollo sostenible, particularmente en materia de reputación corporativa en territorio español.

#### Artículo 13. Elaboración del plan director de desarrollo sostenible, del programa de actividades y del presupuesto

1. El Comité de Fundaciones aprobará un Plan Director de Desarrollo Sostenible plurianual en el que se detallarán las líneas estratégicas de actuación a nivel del Grupo en materia de desarrollo sostenible a implementar por las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.
2. Sobre la base del citado Plan Director de Desarrollo Sostenible vigente en cada momento, la Fundación elaborará anualmente un programa anual de actividades y un presupuesto, de los que dará traslado al Consejo de Administración de Iberdrola España y en los que incluirá las actividades significativas previstas para el año siguiente a fin de que puedan ser tenidas en cuenta por el Consejo de Administración de Iberdrola España a la hora de aprobar los presupuestos correspondientes.
3. La Fundación dará traslado anualmente al Comité de Fundaciones de la Fundadora del programa anual de actividades y del presupuesto a los efectos oportunos.
4. La Fundación informará periódicamente a la Fundadora, a través del Comité de Fundaciones, y al Consejo de Administración de Iberdrola España sobre las actividades desarrolladas conforme al programa de actividades en vigor en cada momento.

#### Artículo 14. Comunicación de situaciones de conflicto de intereses de los patronos

En la información periódica que la Fundación facilita a la Fundadora y al Consejo de Administración de Iberdrola España de conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 anterior, la Fundación informará detalladamente sobre cualquier situación de conflicto de intereses en que se encuentren los patronos sobre

la base de las comunicaciones realizadas por el afectado o por cualquier otro medio de las que tenga conocimiento.

### **Artículo 15. Deber de colaboración de Iberdrola España y de la Fundadora**

La Fundadora e Iberdrola España colaborarán con la Fundación para el desarrollo y aplicación del Acuerdo Marco mediante la prestación de servicios de apoyo a la misma cuyo alcance se recogerá en los contratos de prestación de servicios suscritos en cada momento por las partes.

## **TÍTULO VI. TRANSPARENCIA Y RELACIONES**

### **Artículo 16. Página web y presencia en redes sociales**

1. La página web constituye el principal canal oficial de comunicación de la Fundación con sus Grupos de interés, con terceros y con la sociedad en general.

A través de su página web, la Fundación informa sobre las actividades que realiza y pone a disposición la información que considera que puede ser de interés para la sociedad en general, los terceros con los que se relaciona y para sus Grupos de interés, así como la prevista en la normativa aplicable y, en particular, en su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

La Fundación promoverá la accesibilidad de su página web.

2. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento la publicación de otro contenido, en la página web de la Fundación se incorporarán como mínimo las normas y políticas que integren el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en cada momento, en su versión completa o resumida, y las memorias de las actividades de la Fundación.
3. La Fundación hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con sus Grupos de interés interesados en la consecución de sus fines, a través de su presencia en redes sociales.
4. De conformidad con lo establecido en la *Política de comunicación*, la página web de la Fundación, su presencia en las redes sociales y, en general, su estrategia de comunicación digital, constituyen cauces que favorecen su estrategia de comunicación y transformación digitales.

### **Artículo 17. Empleo del lenguaje en las comunicaciones**

1. Queda prohibido el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación de la Fundación, interna y externa.
2. La Fundación fomentará el uso del lenguaje inclusivo en sus comunicaciones internas y externas.

### **Artículo 18. Relación con el auditor de cuentas**

1. El Patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el auditor de cuentas de la Fundación, respetando al máximo su independencia.
2. El nombramiento del auditor de cuentas se realizará mediante unos criterios de selección transparentes y no discriminatorios y eficientes, entre aquellas firmas que reúnan los requisitos establecidos por la Fundadora para optar a la condición de auditor de cuentas de las sociedades del Grupo Iberdrola.
3. El Patronato recibirá información del auditor de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor.

## Artículo 19. Relaciones con los profesionales

1. La Fundación promoverá un entorno profesional múltiple, diverso, inclusivo y no discriminatorio y para ello, entre otras actuaciones:
  - a. velará por la no discriminación entre sus profesionales (entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, edad, opinión política, orientación sexual, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el ámbito profesional), así como por la igualdad de oportunidades entre ellos; y
  - b. rechazará cualquier manifestación de violencia en el ámbito profesional, de intimidación y de acoso en todas sus formas.
2. En cuanto a los procesos de selección, contratación y evaluación de sus profesionales, la Fundación, entre otras actuaciones, velará por que:
  - a. la selección y contratación de sus profesionales se realiza atendiendo a criterios de oportunidad, no discriminación, capacidad, mérito y desempeño, incluyendo, durante todo el proceso, a todos los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo, promoviendo un trato justo durante el proceso y evitando que los profesionales con vínculos familiares u otras vinculaciones personales análogas ocupen puestos que dependan directamente -jerárquica o funcionalmente- de los profesionales con los que estén vinculados;
  - b. los procesos de selección y contratación sean rigurosos, objetivos e imparciales, evitando sesgos y barreras que impidan el acceso ecuánime a las oportunidades profesionales, promoviendo la contratación de los candidatos mejor capacitados y evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección y que se establezcan diferencias salariales de carácter discriminatorio;
  - c. en los procesos de selección y contratación se identifiquen candidatos que sean personas honorables e idóneas, alineadas con lo dispuesto en el *Propósito y Valores de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA* y con los principios y pautas asumidas en el *Código de conducta de patronos, profesionales y proveedores* y se rechacen a quienes, por sus antecedentes, carezcan de la idoneidad exigible; y
  - d. la evaluación de sus profesionales sea rigurosa y objetiva y que atienda a su desempeño profesional individual y colectivo, a cuyo efecto evitará que en el proceso participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.

## Artículo 20. Relaciones con los proveedores

Las relaciones de la Fundación con sus proveedores, a quienes les aplicará lo establecido en el *Código de conducta de patronos, profesionales y proveedores*, se guiará exclusivamente por los criterios de objetividad e imparcialidad y los procesos de selección de proveedores se adecuarán a los referidos criterios y a los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, basándose en estándares de sostenibilidad y calidad y evitando cualquier conflicto de intereses o favoritismo en su selección.

\* \* \*

Este *Código de buen gobierno* fue aprobado inicialmente por el Patronato el 10 de diciembre de 2013 y modificado por última vez el 18 de diciembre de 2025.